



///Plata,

**VISTO**, la propuesta elevada por la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNLP, haciendo suya la elevación de la Dirección General de Deportes, referente al Programa "Doble Carrera para estudiantes deportistas",

**Y CONSIDERANDO:**

Que, siendo la tarea fundamental de la Dirección General de Deportes el desarrollo y fomento de la extensión como tarea específica, será de vital importancia articular esta función, con las otras dos funciones primordiales de la Universidad, como lo son la formación profesional y la investigación. La promoción de prácticas corporales culturalmente significativas y el deporte en particular deben entenderse como un derecho social y al mismo tiempo hacerse extensivas no solo a la comunidad universitaria sino a otros ámbitos de la sociedad, acorde con lo establecido en el preámbulo del Estatuto de nuestra Universidad el cual además, reconoce como funciones primordiales de la UNLP "el desarrollo y fomento de la enseñanza, la investigación y la extensión";

Que, en este sentido, la Dirección General de Deportes de la Universidad Nacional de La Plata se propone el desarrollo y diseño de proyectos, programas y acciones previstas en el Plan de Actividades para el período 2022-2026, de acuerdo a los principios estatutarios; inscribiéndose dentro de los lineamientos político-académicos del Plan Estratégico, el Programa de "Doble Carrera"; el cual podrá ser contextualizado en una doble necesidad; por un lado, la de continuar las prácticas deportivas durante los estudios secundarios o una vez concluidos y por otro la de no abandonar la carrera universitaria cuando los atletas se destacan en el deporte;

Que, en ambos casos, la causa fundamental de abandono es la incompatibilidad, y por ello el propósito fundamental de este programa es reforzar y generar los vínculos para que estudiar en la universidad y hacer deporte de competencia puedan ser parte de la formación académica e integral de nuestros estudiantes; razón por la cual creemos que la Institución debe acompañar al estudiante-deportista en su vida académica como eje principal, tomando las medidas que estén al alcance para garantizar las condiciones de continuidad o desarrollo de la carrera deportiva y universitaria;

Que, no obstante, también sostenemos que las y los estudiantes deportistas

///



///

deben comprometerse a establecer objetivos académicos y deportivos que puedan ser alcanzados durante el desarrollo de su vida universitaria;

Que el propósito principal de la creación del Programa "Doble Carrera", es el de vincular a deportistas de mediano y alto rendimiento en edad universitaria con la Universidad Nacional de La Plata para que puedan desarrollar su trayectoria académica y deportiva sin tener que elegir entre una de ellas;

Que, este Programa será llevado a cabo en conjunto con la Federación del Deporte Universitario Argentino (FeDUA), Federaciones Deportivas Nacionales (FDN), Federaciones Deportivas Provinciales (FDP) y el Sistema Deportivo Nacional, quienes trabajarán en conjunto para que las y los deportistas en edad preuniversitaria y universitaria puedan insertarse en la vida académica sin descuidar su futuro deportivo;

Que, la implementación del Programa "Doble Carrera", contará con tres ejes de acción (dependiendo de la realidad de cada estudiante-deportista), a saber:

- a) Brindar asesoramiento del sistema de becas vigentes en la UNLP y también de aquellas que se ofrecen específicamente en el marco de la Dirección General de Deportes.
- b) El diseño de un sistema de seguimiento y apoyo académico para Deportistas de Mediano y Alto Rendimiento.
- c) El compromiso institucional de facilitar servicios para el cuidado de salud del estudiante-deportista, brindando al postulante la posibilidad de tener acceso a distintos profesionales con los que cuenta la UNLP;

Que, la Universidad Nacional de La Plata tiene una larga tradición en el marco del Deporte Universitario Nacional, la cual incluye una variada oferta en deportes tales como básquetbol, vóley, atletismo, hándbol, fútbol, hockey, judo, softbol, kayak polo, tenis, tenis de mesa, natación, ajedrez y rugby y/o cualquier otro que en el futuro se implemente;

Que, sus equipos tienen una competencia sistemática en las federaciones locales y en casos particulares, algunas disciplinas compiten en ligas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto, el deporte estrictamente universitario sólo se

///



///

presenta en un corto período del año. La inclusión de los equipos de la UNLP en las ligas federativas permite participar como lo hacen el resto de los clubes, pero al mismo tiempo posibilita un rodaje competitivo permanente;

Que, la competencia universitaria específica está regulada actualmente por dos instituciones de las cuales la UNLP forma parte: FeDUA, la Federación del Deporte Universitario Argentino a la cual estamos asociados, y CTDUA, Comité Técnico del Deporte Universitario Argentino, que forma parte del CIN, Consejo Interuniversitario Nacional;

Que, los JUAR y los JUR, son las diferentes denominaciones que recibieron los Juegos Regionales, los cuales han incluido una participación promedio de cerca de 200 deportistas y entrenadores de la UNLP en las distintas ediciones, siendo esta Casa de Estudios activo participante y uno de los máximos referentes a nivel nacional en cuanto a deporte se refiere; siendo necesario incluir un nuevo formato de competencia que se ha instaurado en los últimos años como son los Juegos de Playa o Beach Games;

Que, también existe una instancia de participaciones deportivas internacionales, que son organizadas y reguladas por FeDUA, Federación de Deporte Universitario Argentino, la cual aglutina no solo Universidades Públicas sino también privadas e instituciones de Nivel Superior;

Que, a nivel internacional, y como socios activos de FeDUA, la UNLP realiza un aporte permanente de deportistas y entrenadores/as a los seleccionados universitarios en las 4 competencias organizadas por FISU, Federación Internacional del Deporte Universitario, y FISU América. En este sentido, se ha participado de eventos tales como como Juegos Sudamericanos, Panamericanos, Beach Games, Mundiales y Universiadas de verano e invierno;

**Por todo ello**, conforme lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva, refréndanse los dictámenes emitidos precedentemente por las Comisiones de Enseñanza y Posgrado, de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles y de Interpretación y Reglamento, respectivamente, en orden al procedimiento reglado por la Ordenanza N° 211, y en consecuencia,

///



///

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
DISPONE:**CAPÍTULO 1 - OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1º: Objetivo General:** Constituir a la Universidad Nacional de La Plata como una referencia para estudiantes deportistas a través de un programa que vincule a las/los deportistas en edad preuniversitaria y universitaria con nuestra institución para que puedan desarrollar su trayectoria deportiva y académica sin tener que elegir entre una de ellas.

**ARTÍCULO 2º: Objetivo Específicos:**

- Diseñar estrategias conjuntas a través de FeDUA, con las entidades e instituciones que organizan y regulan el sistema deportivo, el ENARD (Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo), el COA (Comité Olímpico Argentino), las Federaciones Nacionales, las Federaciones Provinciales y otras instituciones que puedan impulsar el programa.
- Establecer un sistema de seguimiento y apoyo académico para aquellos estudiantes-deportistas que participan en el Programa.
- Facilitar servicios para el cuidado de salud del estudiante-deportista con los recursos humanos y técnicos que posee la UNLP.
- Acompañar los trayectos académicos de los futuros profesionales cuidando los presentes deportivos de los participantes del Programa.
- Conformar una base de datos actualizada de las/os estudiantes deportistas de mediano y alto rendimiento, preuniversitarios y universitarios.
- Promover espacios de formación, capacitación y encuentro en torno a la experiencia como deportistas de alto rendimiento, a cargo de las/os estudiantes inscriptas/os en el programa, destinados a la comunidad universitaria.
- Generar dispositivos y materiales de difusión que permitan el reconocimiento y visibilidad del Programa Doble Carrera.

**CAPÍTULO 2 – IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA****ARTÍCULO 3º: Dirección del Programa**

Para la implementación del Programa se designará un Director Ejecutivo y un Consejo Consultivo y de Seguimiento conformado por un responsable de la Dirección General de Deportes, un responsable de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNLP y un responsable de la Federación del Deporte Universitario (FeDUA).

El Consejo Consultivo y de Seguimiento podrá emitir recomendaciones no vinculantes, que

///



///

serán evaluadas por el Director Ejecutivo de la UNLP.

El Director diseñará un plan de trabajo que contemple el seguimiento de la trayectoria tanto académica como deportiva de los/las estudiantes que formarán parte del Programa. A tal efecto, la Dirección del Programa articulará acciones y establecerá criterios en común con la Federación del Deporte Universitario Argentino, y coordinará tareas con el responsable asignado de secretaría académica de cada una de las 17 facultades y demás dependencias de la UNLP.

#### **ARTÍCULO 4º: Ejes de acción**

El programa contará con los siguientes ejes de acción:

- 1) Brindar asesoramiento sobre el sistema de becas vigentes en la UNLP y sobre posibilidades de apoyo económico para los deportistas que compiten representando a la Universidad Nacional de La Plata o a los seleccionados nacionales universitarios.
- 2) Ofrecer a las/los estudiantes-deportistas del programa los espacios de apoyo a los aprendizajes ya existentes en cada Unidad Académica (tutorías, clases de apoyo), así como otras iniciativas y derechos ya disponibles que impliquen flexibilidades o alternativas en las modalidades de cursada y evaluación.
- 3) Coordinar, para estudiantes-deportistas de acuerdo a la situación de revista de cada una o uno, la justificación de inasistencias y/o la postergación o adelanto de exámenes o evaluaciones parciales o finales según lo establecido en el artículo 10º de la Ley 20.596 (Licencia Especial Deportiva), teniendo en cuenta las peculiaridades y requerimientos de cada carrera y ciclo lectivo.
- 4) Servicios para el cuidado de salud del estudiante-deportista: en este marco se le facilitará al postulante la posibilidad de tener acceso a distintos servicios profesionales con los que cuenta la UNLP como: nutrición, evaluaciones y controles médicos y deportivos, análisis del movimiento y rendimiento, entre otros.

#### **ARTÍCULO 5º: Requisitos para la admisión al Programa “Doble Carrera”**

- Ser ingresante o estar cursando en la actualidad dentro de alguno de los programas de estudios que ofrece la UNLP.
- En todos los casos, el postulante deberá llenar una planilla de solicitud, a partir de la cual será convocado a una entrevista personal, a fin de evaluar la situación y la ayuda correspondiente.
- La postulación de las/los deportistas de Mediano y Alto Rendimiento deberá tener el aval de las Federaciones Nacionales y/o Provinciales o mediante la Federación del

///



///

Deporte Universitario Argentino (FeDUA). Una vez que el postulante cumpla con los requisitos de admisión mencionados anteriormente, los encargados de evaluar y determinar las incorporaciones al Programa serán la Dirección General de Deportes y el Consejo Consultivo y de Seguimiento.

#### **ARTÍCULO 6º: De la inscripción de los y las estudiantes al Programa DC**

La difusión y el acceso al padrón de deportistas deberá estar disponible en las páginas oficiales de cada una de las unidades académicas, así como también en la web oficial de la UNLP. La o el deportista deberá realizar una doble inscripción en este padrón y en el formulario de FEDUA para quedar registrado también en el listado general de deportistas universitarios.

Para acceder a los beneficios de programa DC, la inscripción se realizará a través de un formulario online que deberá actualizarse cada año. Entre la información a relevar deberán figurar los datos personales, el vínculo académico y los vínculos deportivos, así como también un cronograma tentativo de competencias.

#### **ARTÍCULO 7º: De la justificación de inasistencias**

La justificación de inasistencias deberá realizarse mediante una solicitud que será enviada al Consejo Consultivo, donde deberá acreditarse la participación en los entrenamientos y/o en la competencia deportiva, detallando las fechas en que se desarrollará el evento deportivo.

**ARTÍCULO 8º:** Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, vuelva para su comunicación a todas las Unidades Académicas y Establecimientos. Tome razón Unidad de Auditoría Interna, Dirección General de Operativa y Prosecretaría de Bienestar Universitario. Hecho, gírese a la Secretaría de Asuntos Académicos para su conocimiento y demás efectos.

## **DISPOSICIÓN R. N° 207**

Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata